



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 001-2018-00172 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	SYMAR DISTRIBUCIONES S.A.S.
Asunto	NO ACCEDE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1924V

2

En atención a la solicitud de reconocimiento de la cesión de derechos litigiosos realizada por el memorialista, para el Despacho no es procedente, razón por la cual se requiere al memorialista con el fin de que adecue la solicitud, ya que este no es el escenario para realizar la cesión de los derechos litigiosos, en vista de que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

